

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5976/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huarichaca, en la provincia de Pachitea, departamento de Huánuco.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Periodo de Sesiones 2020 – 2021

Señora Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, la siguiente iniciativa legislativa:

- El **Proyecto de Ley 5976/2020-CR**, presentado por el grupo parlamentario Alianza para el Progreso a iniciativa de la Congresista Lusmila Pérez Espíritu que propone una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huarichaca, en la provincia de Pachitea, departamento de Huánuco.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la vigésima novena sesión ordinaria celebrada el miércoles 7 de abril de 2021, del período de sesiones 2020-2021, realizada por medios virtuales en la plataforma Microsoft Teams, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes **APROBAR** el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 5976/2020-CR**, habiendo registrado el **voto favorable** de los congresistas Ricardo Burga Chuquipiondo, Carlos Andrés Pérez Ochoa, Robertina Santillana Paredes, Napoleón Puño Lecarnaqué, Robledo Noé Gutarra Ramos, Alfredo Benites Agurto, Jesús del Carmen Núñez Marreros, Gilmer Trujillo Zegarra, Hirma Norma Alencastre Miranda, Roberto Carlos Chavarría Vilcatoma, Lenin Fernando Bazán Villanueva, Lenin Abraham Checco Chauca y Grimaldo Vásquez Tan.

La Comisión en su vigésima novena sesión ordinaria efectuada el miércoles 7 de abril de 2021, autorizó ejecutar los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes

El **Proyecto de Ley 5976/2020-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 13 de agosto de 2020 y remitido a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, mediante decreto de envío del 17 de noviembre de 2020.

La iniciativa legislativa materia del dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se procedió el estudio correspondiente.

1.2. Vinculación con el Acuerdo Nacional



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5976/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huarichaca, en la provincia de Pachitea, departamento de Huánuco.

La propuesta guarda relación con la Trigésima Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional, respecto a los literales:

- a) El Estado garantizará su accionar en todos los ámbitos geográficos, bajo los principios de subsidiaridad y solidaridad, con la finalidad de lograr un desarrollo humano integral, equitativo y sostenible, la vigencia de los derechos y la igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional;
- c) Impulsará y consolidará ciudades sostenibles como centros dinamizadores del desarrollo urbano y rural, articuladas en razón de su jerarquía y su complementariedad funcional y que promuevan corredores económicos abastecidos con redes de agua, energía, transportes y comunicaciones, a fin de facilitar procesos de innovación, cadenas de valor y oportunidades de inversión en actividades primarias, industriales y de servicios;
- d) Generará un sistema de información territorial integral articulado desde las entidades públicas y accesible a la ciudadanía, para converger a una visión global del territorio, sus relaciones, conectividad, funcionalidad y dinámicas que permitan la adecuada toma de decisiones públicas y privadas;
- j) Establecerá un sistema integral de gestión territorial que permita armonizar los instrumentos técnicos y normativos para coordinar las políticas nacionales, sectoriales y los planes regionales y locales de desarrollo concertado y de ordenamiento territorial, que contribuya a implementar las prioridades nacionales, a fin de lograr la articulación entre los tres niveles de gobierno y con la participación de las instituciones representativas de la sociedad civil;
- k) Consolidará una división política-administrativa a partir de la conformación de regiones, y concluirá la demarcación de los distritos y provincias del país.

Por otro lado, la Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional, establece taxativamente: "Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú".

1.3. Contenido de la Iniciativa Legislativa

El **Proyecto de Ley 5976/2020-CR**, cuenta con un artículo único que tiene como objeto declarar de Interés Nacional y Necesidad Pública la creación del distrito de Huarichaca, en la provincia de Pachitea, departamento de Huánuco.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo 0191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial,
- Ley 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5976/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huarichaca, en la provincia de Pachitea, departamento de Huánuco.

III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

3.1. Ubicación de la propuesta de distrito de Huarichaca.

El futuro distrito de Huarichaca se encuentra ubicado en la Región natural de la sierra, formando parte del distrito de Molino, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco.

El Centro Poblado de Huarichaca proviene de dos voces en quechua “Huari” que significa piedra grande y “Chaka” que significa puente “puente de piedra”; la creación del centro poblado de Huarichaca se remonta al año 1933 aproximadamente, en aquel entonces el Juez de Paz, el Señor Nicéforo Álvarez, quien decide crear el pueblo de Huarichaca. Asimismo, el mencionado Juez en este mismo año reúne a toda la población de las comunidades vecinas, en dicha reunión el señor Nicéforo lo propone como Teniente Gobernador al Señor Guadalupe Aquino Sánchez, quien acepto la propuesta.

En el año 1940 ingresa como Teniente Gobernador el señor Antonio Postillo, y como Agente Municipal, el señor Gregorio Espíritu, quienes en el cargo de autoridades empiezan a trabajar. En primer lugar el traslado del cementerio en el denominado lugar “SISUA”. Luego construyen la escuela en el antiguo cementerio, y sacan los huesos y lo ponen en un cajón, lo hace una procesión y lo trasladan al cementerio nuevo. También estas autoridades hacen una reunión con toda la población para de esa manera poder comprar terrenos para la construcción de la plaza de armas y la Iglesia Católica. Luego cuando terminaron construir la escuela, como había muy pocos alumnos, ahí se instaló el “despacho” que actualmente le llamamos Centro Cívico.

En la construcción de la iglesia católica participan todas las autoridades juntamente con las personas del pueblo que aportaban la mano de obra no calificada, y así se culminó la construcción de la iglesia católica.

Mediante Resolución 051-95-RAAC-MPP/A, de fecha 27 de julio de 1995, se crea la municipalidad de centro poblado, creada por la Municipalidad Provincial de Pachitea, siendo Alcalde el señor Ramiro Ornetá Ventura. Y desde el año 2016 su población organizada, vienen gestionando la creación del distrito de Huarichaca.

Según el reporte del MINEDU el ámbito de propuesta de creación del distrito de Huarichaca cuenta con 25 Instituciones Educativas con 1,497 alumnos.

**CUADRO N° 01
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO PROPUESTO**

Nº	Código Modular	Nombre	Nivel / Modalidad	Gestión / Dependencia	Centro Poblado	Alumnos (2019)
01	1178789	220	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Huarichaca	60
02	0296483	32586	Primaria	Pública - Sector Educación	Huarichaca	369
03	0296673	32618	Primaria	Pública - Sector Educación	Chinchaycocha	76
04	1478908	32618	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Chinchaycocha	31
05	0296681	32619	Primaria	Pública - Sector Educación	La Linda	97



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5976/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huarichaca, en la provincia de Pachitea, departamento de Huánuco.

06	1478916	32619	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	La Linda	37
07	0296939	32622	Primaria	Pública - Sector Educación	Cochapampa	55
08	0590083	32817	Primaria	Pública - Sector Educación	Pucajaga	59
09	1479039	32817	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Pucajaga	26
10	0609651	32872	Primaria	Pública - Sector Educación	La Linda	32
11	1479047	32872	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	La Linda	11
12	1419829	33445	Primaria	Pública - Sector Educación	Gongapata	17
13	1677129	33445	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Gongapata	10
14	1336239	409	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Cochapampa	12
15	1706159	798	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Palma Pampa	14
16	1638196	Chinchaycocha	Secundaria	Pública - Sector Educación	Chinchaycocha	39
17	1175181	Colegio Nacional	Secundaria	Pública - Sector Educación	Huarichaca	447
18	1769009	Huaylaspampa	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Huaylaspampa	7
19	3974141	Jarahuasi	Inicial No Escolarizado	Pública - Sector Educación	Jarahuasi	---
20	3904831	Jishrun Pampa	Inicial No Escolarizado	Pública - Sector Educación	Jishrun Pampa	26
21	1770494	La Linda	Secundaria	Pública - Sector Educación	La Linda	30
22	1733401	Pajchaj	Primaria	Pública - Sector Educación	Pajchaj	19
23	3904833	Pichau Pampa	Inicial No Escolarizado	Pública - Sector Educación	Pichau Pampa	11
24	1739150	Ushun	Primaria	Pública - Sector Educación	Ushun	0
25	3935586	Ushun	Inicial No Escolarizado	Pública - Sector Educación	Ushun	12
TOTAL						1,497

Fuente: MINEDU, ESCALE 2019.

Las prestaciones de los servicios de salud que reciben los pobladores del centro poblado y los caseríos del ámbito propuesto, se efectúan a través de la Dirección Regional de Salud de Huánuco. El futuro distrito cuenta con el Centro de Salud de Huarichaca con la categoría I-3 y el Puesto de Salud Pucajaga con la categoría I-1 que atienden a una población de 6,332 habitantes.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5976/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huarichaca, en la provincia de Pachitea, departamento de Huánuco.

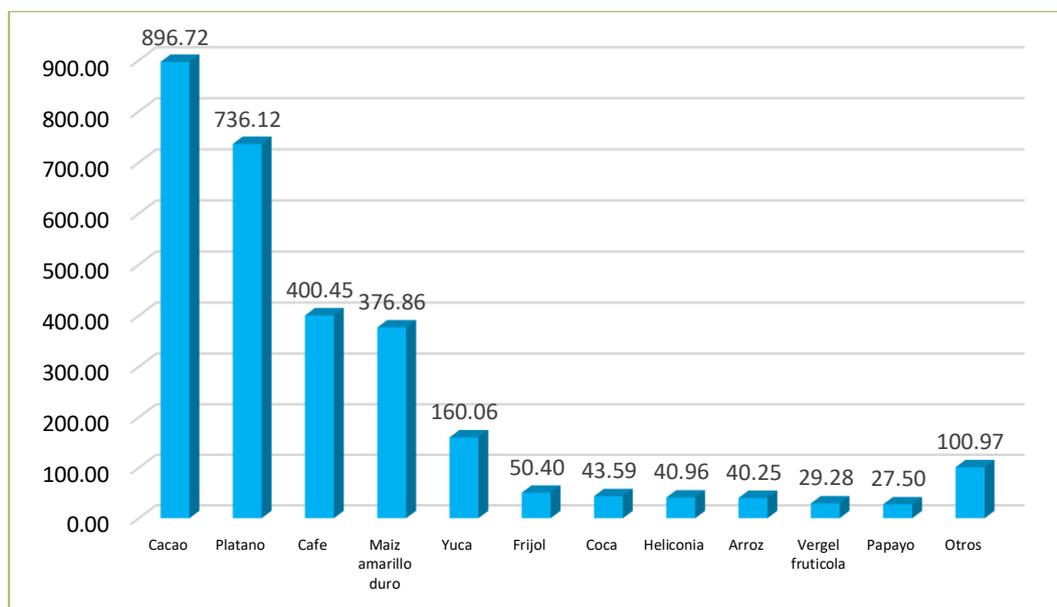
CUADRO N° 02
IPRESS SEGÚN CATEGORÍA Y QUINTIL DEL ÁMBITO PROPUESTO

Código IPRESS	Establecimiento de Salud	Población	Categoría	Quintil	Urbano / Rural
000000784	C.S. HUARICHACA	4 877	I - 3	1	Urbano
000007465	P.S. PUCAJAGA	1 332	I - 1	1	Rural
		6 209			

Fuente: OITE, Diresa Huánuco 2019.

Por sus condiciones geográficas, el Centro Poblado de Huarichaca ubicado en la provincia de Pachitea y departamento de Huánuco cuenta con amplias tierras orientadas a la actividad agropecuaria.

GRAFICO N° 01
DISTRITO DE MOLINO, SUPERFICIE DE LOS PRINCIPALES CULTIVOS EN HECTÁREAS



Fuente: INEI - IV Censo Nacional Agropecuario 2012.

El distrito de Molino tiene como principal cultivo al Cacao con una superficie cultivada de 896.72 hectáreas, seguido por Plátano con 736.12 hectáreas, Café con 400.45 hectáreas, Maíz amarillo duro con 376.86 hectáreas, Yuca con 160.06 hectáreas, Frijol con 50.40 hectáreas, Coca con 43.59 hectáreas, Heliconia con 40.96 hectáreas, Arroz con 40.25 hectáreas, Vergel hortícola con 29.28, Papayo con 27.50 hectáreas, y otros (Naranja, Maíz choclo, Piña, Palto, Pituca, Maíz amiláceo, Limón, Mandarina, Mango, Aguaje, Ají, etc.) con 100.97 hectáreas.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5976/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huarichaca, en la provincia de Pachitea, departamento de Huánuco.

3.2. La propuesta de creación del distrito de Huarichaca

El Decreto Supremo 0191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, específicamente en el artículo 60°. Establece los requisitos mínimos para la creación distrital. Siendo una propuesta en la región sierra.

Debe tenerse en cuenta los pedidos constantes de los centros poblados, caseríos y comunidades del ámbito del nuevo distrito de Huarichaca, y el crecimiento de población por razones de oportunidades agrícolas y turísticas que se presentan en el ámbito, además de contar con accesos hacia los principales centros poblados y distritos vecinos a través de las carreteras que vienen siendo mejorados en la provincia de Pachitea.

El nuevo distrito de Huarichaca estaría conformado por 48 localidades entre centros poblados, caseríos y anexos y el Centro Poblado de Huarichaca propuesto como capital del distrito.

**CUADRO 03
LOCALIDADES DEL ÁMBITO DEL DISTRITO DE HUARICHACA**

CÓDIGO	CENTROS POBLADOS	REGIÓN NATURAL (según piso altitudinal)	ALTITUD (m.s.n.m.)	POBLACIÓN CENSADA		
				Total	Hombre	Mujer
0005	ISHAYRUMI	Quechua	2 562	100	55	45
0014	MANCA QUECHQUE	Quechua	2 680	13	8	5
0017	LLIULLA	Quechua	2 426	174	85	89
0018	SHASHAPARA	Quechua	2 565	41	17	24
0019	PICHAO	Quechua	2 698	109	54	55
0020	CEUCAPATA	Quechua	2 870	22	11	11
0023	COCHAPAMPA	Quechua	2 651	204	99	105
0024	HUARICHACA	Quechua	2 474	1 385	663	722
0029	MARCAJANANDA	Quechua	2 661	143	59	84
0030	HUAYLLA	Quechua	2 530	13	6	7
0031	PIRURO PUNTA	Quechua	2 941	24	13	11
0036	USHUN	Quechua	2 570	119	54	65
0039	TABLAMONTE	Quechua	3 159	2	1	1
0040	JAPRAG (GAPRAC)	Quechua	2 728	18	10	8
0041	JACYANGA	Quechua	2 711	3	2	1
0042	CHINCHAYCOCHA	Quechua	2 786	219	117	102
0046	ESCALON	Suni	3 543	7	3	4
0051	LLACHOG	Suni	3 602	6	2	4
0052	PUCAJAGA	Quechua	2 915	311	155	156
0054	PICAHUAY	Quechua	2 908	14	3	11
0055	POGOCHA	Suni	3 601	20	10	10
0057	CASCARILLA	Quechua	2 734	19	10	9
0060	CAURIHUASI	Quechua	2 729	72	34	38
0061	JARAHUASI	Quechua	2 967	43	20	23
0062	PALMAPAMPA	Quechua	2 742	75	38	37
0063	PERGALOMA	Quechua	2 956	46	21	25



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5976/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huarichaca, en la provincia de Pachitea, departamento de Huánuco.

0064	GICHAO	Suni	3 641	25	10	15
0065	GONGAPATA	Quechua	2 974	96	44	52
0066	QUISHUAR	Quechua	3 041	8	4	4
0067	ATOJHUARCO	Quechua	3 129	4	2	2
0069	JEROCILLA	Suni	3 619	4	4	-
0070	LEON MACHOY	Suni	3 550	8	2	6
0073	RANGRA	Quechua	3 309	12	6	6
0074	HUAYLASHPAMPA	Quechua	3 414	111	53	58
0076	CHAULLINCA	Quechua	3 331	26	12	14
0077	CHUCHOPOZO	Suni	3 694	8	2	6
0078	PASHTASHRUMI	Suni	3 542	1	-	1
0081	LA LINDA	Quechua	3 412	221	109	112
0082	SHIHUA PAMPA	Quechua	3 270	12	7	5
0084	YANAPOZO	Suni	3 588	8	4	4
0085	JISHAURA	Quechua	2 730	68	37	31
0086	JIULACocha	Suni	3 655	2	1	1
0103	HUALL JOCHA	Quechua	3 158	8	4	4
0104	RAMOS RAJRA	Quechua	2 918	13	7	6
0106	JUNGAPATALOMA	Quechua	2 895	2	1	1
0108	HUERAJ	Quechua	3 426	5	4	1
0109	PAJCHAJ	Quechua	3 337	6	2	4
0110	RANRA BADO	Quechua	3 305	28	13	15
0111	LAYAHUASI	Quechua	2 970	2	1	1
TOTAL				3 880	1 879	2 001

FUENTE: INEI, Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2017.

**CUADRO 04
REQUISITOS RELEVANTES SEGÚN LEY 27795 PARA EL CASO DEL ÁMBITO
PROPUESTO COMO DISTRITO**

REQUISITOS	ANÁLISIS
Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el Artículo 20 del presente reglamento.	<p>La población de forma mayoritaria se ha pronunciado en favor de la creación de este nuevo distrito para su desarrollo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo de Concejo Municipal N° 123-2020-MPP/CM, mediante el cual la Municipalidad Provincial de Pachitea declara de interés público y respaldar la creación del distrito de Huarichaca, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco • Acuerdo de Concejo Municipal N° 052-2020-MDM/CM, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Molino declara de interés público y respaldar la creación del distrito de Huarichaca, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5976/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huarichaca, en la provincia de Pachitea, departamento de Huánuco.

<p>El volumen de la población total del ámbito propuesto (...) Se consideran como volúmenes mínimos según la región natural:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Costa: mayor a 12,000 habitantes • Sierra: mayor a 3,800 habitantes • Selva: mayor a 4,000 habitantes 	<p>El ámbito del distrito de Huarichaca cuenta con una población de 3,880 habitantes, sobrepasando los niveles mínimos para creación de distrito en la selva del Perú, el cual es de 3,800 habitantes.</p>
<p>La existencia de identidad cultural e histórica (identificación de grupos etnolingüísticos, comunales, ancestrales etc. o de un nivel de cohesión interna entre los pobladores del ámbito propuesto que garantice la posibilidad de implementar proyectos comunitarios, así como la organización de la población para la prestación de servicios sociales.</p>	<p>Huarichaca se encuentra en una zona privilegiada, con lugares turísticos, artesanía, folklore, música, comidas típicas, entre otros atractivos culturales, la que la hacen potencialmente rentables dentro de su jurisdicción.</p>
<p>La tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos períodos intercensales o del último periodo intercensal del distrito o distritos orígenes deberá ser positiva.</p>	<p>El ámbito de la propuesta de creación del distrito de Huarichaca, cuenta con una tasa intercensal positiva entre el periodo censal 2007 – 2017.</p>
<p>La necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad de los mismos.</p>	<p>Dentro del ámbito del futuro distrito, se requiere la atención en la salud, la educación, los avances tecnológicos y la aproximación para ayudar a su crecimiento económico que se centra en la artesanía, la agricultura y la ganadería. Por ello es importante el acceso a los servicios básicos y mejores servicios públicos.</p>

**CUADRO 05
REQUISITOS RELEVANTES SEGÚN LEY 27795 PARA EL CASO DEL CENTRO POBLADO PROPUESTO COMO CAPITAL**

REQUISITOS	ANALISIS
<p>Una población mínima según la región natural:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2,500 habitantes para la Costa • 1,500 habitantes para la Sierra • 1,800 habitantes para la selva 	<p>Según el Censo de Población y Vivienda 2017-INEI, la capital del futuro distrito de Huarichaca, tiene una población mayor a 1, 500 habitantes. Comparado con lo mínimo solicitado; su población es mayor a lo requerido.</p>
<p>Tasa de crecimiento poblacional de los últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal deberá ser positiva.</p>	<p>Según el expediente técnico de creación del distrito de Huarichaca, la capital propuesta (ciudad de Huarichaca), cuenta con una tasa intercensal positiva entre el periodo censal 2007 – 2017.</p>



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5976/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huarichaca, en la provincia de Pachitea, departamento de Huánuco.

Ubicación estratégica y equidistante respecto a los centros poblados involucrados y a las capitales distritales. Así como de fácil accesibilidad para los moradores de los centros poblados involucrados en el ámbito	Huarichaca tiene acceso por la vía carrozable y afirmadas con todos los caseríos que están inmersos en el futuro distrito de Huarichaca. Representa el eje del futuro distrito y permite llegar con suma facilidad a todo el ámbito de su circunscripción.
---	---

3.3. La iniciativa legal que promueve la creación del distrito de Huarichaca.

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que es una atribución del Congreso de la República dar leyes y resoluciones legislativas, así como de interpretar, modificar o derogar las existentes.

La emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de señalar que es de necesidad e interés públicos, determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situaciones de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones.

Al respecto las normas que declaran de interés y necesidad pública, necesitan posteriormente de otras normas legales para alcanzar su pleno desarrollo, en ese contexto tenemos las llamadas normas declarativas las mismas que requieren de normas posteriores para cumplir con los objetivos de interés público ergo estas normas necesitan de otras normas supletorias para alcanzar su finalidad.

Dentro de ese supuesto, la fórmula legislativa que se propone, es la de declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huarichaca, en la provincia de Pachitea, en el departamento de Huánuco, con fines de demarcación territorial.

3.4. Entidades involucradas en el desarrollo de acciones para la creación del futuro distrito de Huarichaca

El hecho de establecer prioridades o determinadas acciones, mediante leyes declarativas, no afectaría las competencias de las entidades involucradas del Poder Ejecutivo, como tampoco de los gobiernos regionales y locales.

En cuanto a las entidades responsables, el Artículo N° 119 de la Constitución Política del Perú establece que la dirección y la gestión de los servicios públicos están confiadas al Consejo de Ministros; y a cada ministro en los asuntos que competen a la cartera a su cargo.

En el caso de la presente propuesta legislativa se establece una pauta general y dispone la priorización de acciones para la demarcación territorial en la provincia de Pachitea, a fin de crear el nuevo distrito de Huarichaca, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, como ente rector y el Gobierno Regional de Huánuco, en lo que les compete.

3.5. Antecedentes que sustentan la creación del distrito de Huarichaca

Los antecedentes que se tienen para la creación del nuevo distrito Huarichaca son



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5976/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huarichaca, en la provincia de Pachitea, departamento de Huánuco.

los siguientes:

Los antecedentes más cercanos para la creación del nuevo distrito de Huarichaca, son el **Acuerdo del Concejo Municipal 0123-2020-MPP/CM¹**, de la Municipalidad Provincial de Pachitea de fecha 24 de agosto de 2020, mediante el cual declara de interés público y respaldar la creación del distrito de Huarichaca, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco y el **Acuerdo de Concejo Municipal N° 052-2020-MDM/CM²**, de la Municipalidad Distrital de Molino de fecha 31 de agosto de 2020, mediante el cual declara de interés público y respaldar la creación del distrito de Huarichaca, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco.

La propuesta de creación del distrito de Huarichaca, se basa en la separación del distrito de Molino, con quien las situaciones geográficas y espacial se mantienen en permanente aislamiento, la población severamente golpeada por la pobreza y ausencia de las entidades del Estado. Huarichaca, sin embargo, reúne las condiciones técnico – normativos y está considerado en el Estudio de Diagnóstico y Zonificación de Pachitea (EDZ - Pachitea) como el **Centro Funcional de un futuro distrito**, presentado por el Gobierno Regional de Huánuco que fue aprobado mediante Resolución Jefatural N° 001-2013-PCM/DNTDT, el 01 de abril de 2013, que pueda acercar el primer escalón del Estado (Gobierno Local) en beneficio de esta parte de la población.

3.6. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La aprobación de este proyecto de Ley, no supone una modificación de competencias de los entes responsables ni una eliminación de los requisitos señalados, tampoco una exoneración de procedimiento y requisitos en la normativa vigente para la creación de distritos, tampoco demanda recursos adicionales del tesoro público.

Por lo expuesto, la fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso.

En el mismo sentido, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

3.7. Población

La propuesta de creación distrital de Huarichaca tiene como capital el centro poblado de Huarichaca y los centros poblados, caseríos y anexos que lo conforman son los siguientes: Jacyanga, Marcajananda, Ushun, Chinchaycocha, PalmaPampa, Jarahuasi, Pergaloma, Leon Machoy, Rangra, Jiulacocha, Huaylla, Caurihuasi, Laya Huasi, Chaullinca, Picahuay, Cascarilla, Ramos Rajra, Gongapata, Quishuar, Atojhuarco, Pashtashrumi, Shihua Pampa, Ranra Bado, Huaylashpampa, La Linda, Yanapozo, Hueraj, Pajchaj, Gichao, Pucajaga, Ceucapata, Pichao, Lliulla, Shashapara, Cochapampa, Piruro Punta, Jerocilla, Tablamonte, Japraj, Escalon, Llchoj, Pogocha, Chuchupozo, Jishaura, Huall Jocha, Jungapata Loma, Ishayrumi y Manca Quechque respectivamente.

¹ De la Exposición de motivos del P.L. 5976/2020-CR

² De la Exposición de motivos del P.L. 5976/2020-CR

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5976/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huarichaca, en la provincia de Pachitea, departamento de Huánuco.

El futuro distrito de Huarichaca, se encuentra inmerso dentro del ámbito geográfico rural del departamento de Huánuco, asentado y distribuido a lo largo de sus pisos ecológicos.

3.8. Educación y Salud

Actualmente, en el futuro distrito de Huarichaca, existen un total de 25 Instituciones Educativas con 1,497 alumnos entre el nivel inicial, primaria y secundaria, de los cuales 13 pertenecen al nivel inicial, 09 corresponden al nivel primaria y 03 al nivel secundaria. La calidad del servicio, la infraestructura y los recursos humanos contribuyen a fortalecer este sistema.

Los servicios de atención en salud están cubiertos por el Centro de Salud de Huarichaca (I-3) y el Puesto de Salud de Pucajaga (I-1), administrados por la Dirección Regional de Salud de Huánuco que atienden a 6,332 habitantes.

IV. CRITERIOS BÁSICOS

La iniciativa legislativa para la creación de distrito, cumple con los criterios básicos. Como la base de su priorización.

**CUADRO 06
CRITERIOS BÁSICOS DE CUMPLIMIENTO**

CRITERIOS - SIERRA	MÍNIMO	DATOS	
Población mínima total	+3,800	Según el Censo Nacional de Población y Vivienda, 2017, es mayor a 3,800 habitantes. Un total de 3,880 habitantes.	Cumple
Población de la capital Centro Poblado Huarichaca	+1,500	Según el Censo Nacional de Población y Vivienda, 2017, la capital del futuro distrito de Huarichaca es mayor a 1,500 habitantes, tiene una población mayor a 1,500 habitantes.	Cumple
Tasa de crecimiento - INEI	positiva	El ámbito de la propuesta de creación del distrito de Huarichaca, cuenta con una tasa intercensal positiva entre el periodo censal 2007 – 2017.	Cumple
EDZ ó opinión favorable	Si	Favorable	Cumple

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5976/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huarichaca, en la provincia de Pachitea, departamento de Huánuco.

público y respaldar la creación del distrito de Huarichaca, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco. • Acuerdo de Concejo Municipal N° 052-2020-MDM/CM, de fecha 31 de agosto de 2020, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Molino declara de interés público y respaldar la creación del distrito de Huarichaca, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco	Si	Favorable	
No afectar a las áreas de Protección.	No existen	No	Cumple

V. ANALISIS COSTO BENEFICIO

En cuanto al costo, no irroga gasto al erario nacional, porque como sabemos siendo una norma declarativa, no constituye más que una exhortación al Estado Peruano para priorizar el reforzamiento de la atención a servicios públicos, al ámbito del nuevo distrito de Huarichaca y sus caseríos, el mismo que dada su autonomía podrá atender adecuadamente, en el tiempo requerido de los pedidos y necesidades todas las comunidades del nuevo distrito, abonando con ello a la descentralización de recursos y de la atención del ciudadano.

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

En cuanto a los beneficios de la presente iniciativa la Comisión considera que beneficiarían directamente a los habitantes del nuevo distrito de Huarichaca, e indirectamente a todas las comunidades y caseríos aledaños, la presente norma permitirá integrar estas comunidades reunidas en este nuevo distrito, logrando acercar las instituciones civiles del Poder Ejecutivo a esta población, repercutiendo así en el mejoramiento de la economía del país.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 5976/2020-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5976/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huarichaca, en la provincia de Pachitea, departamento de Huánuco.

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE HUARICHACA

Artículo único. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huarichaca, en la provincia de Pachitea, departamento de Huánuco.

Dese cuenta
Sala de sesiones
Lima, 7 de abril de 2021